

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de agosto del año 2026, se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados '[CONDENADO_1]' S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA EXPTE. PUMA 'VI-00146-P-2025' EX ', en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretario Subrogante, Sr. César Gabriel Mercado, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes la condenada '[CONDENADO_1]' '[DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Adrián Zimmermann, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, la Dra. Candela Sequeiros, Fiscal Adjunta. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.

Segundo: No hacer lugar al recurso interpuesto por el interno [CONDENADO_1] '[DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa, contra la decisión adoptada por el Tribunal de Conducta del Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 084/26 "CC-SAN CP Viedma", consistente en disminuir UN (01) puntos en el guarismo de conducta, por lo que queda calificado con CONDUCTA PÉSIMA CERO (00) y CONCEPTO REGULAR CUATRO (04), en FASE DE SOCIALIZACION del Régimen Penitenciario, por considerar que lo actuado por el Servicio Penitenciario se ajusta a lo establecido por el Artículo 59° inc. B) y C) del Decreto 396/99, toda vez que la medida se adoptó en el marco de la Sanción grave y media, impuesta al nombrado, mediante Resolución N° 38 "DSI-SAN/26", la que se encuentra firme y consentida a la fecha y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

Tercero: Registrar y notificar.